

MEMORANDO

PARA:	LINA MARIA GONZALEZ BOTERO SUBDIRECCION DE BARRIOS
DE:	SUBSECRETARIA JURIDICA ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
ASUNTO:	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONCEPTO O LINEAMIENTO LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA

Apreciada Lina

Esta Subsecretaría recibió la comunicación No. 3-2024-8342 del 8 de noviembre de 2024, mediante memorando de la Subdirección a su buen cargo, en la cual se solicita lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

“Esta Subdirección eleva consulta con el fin de obtener concepto, lineamiento o respuesta a la que haya lugar, frente a la liquidación del contrato de interventoría 1002-2021, el cual ejerció la interventoría a dos contratos de obra No. 995-2021 y 987-2021.

Información general de los contratos de obra como de interventoría:

“Contrato No. 1002-2021

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (Grupo 2).

Fecha de inicio: 05 de enero de 2022.

Fecha de Terminación: 4 de noviembre de 2023

Contrato de obra No. 995-2021

Objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE - PIEZA URBANA Nro. 3.

Fecha de inicio: 5 de enero de 2022

Fecha de Terminación: 4 de febrero de 2023

Nota: El anterior contrato terminó su ejecución en el tiempo contractual 04 de febrero de 2023, entregado a satisfacción de la interventoría.

Contrato de obra No. 987-2021

Objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE - PIEZA URBANA Nro. 2."

Fecha de inicio: 5 de enero de 2022

Fecha de terminación: 4 de septiembre de 2023.

(---)

En atención a lo anteriormente expuesto, desde su despacho se formularon las siguientes inquietudes relacionadas con el procedimiento a seguir para la liquidación de los contratos mencionados

1. Se puede llevar a cabo la liquidación del contrato de interventoría 1002-2021, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la cláusula 8 forma de pago ítem -ULTIMO PAGO: DIEZ (10%) A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO del documento "ANEXO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 1002-2021 INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE", que reza lo siguiente.

(...)

2.Cuál sería la forma de pago de la liquidación del contrato teniendo en cuenta los siguientes escenarios:

Desde la literalidad del contrato de interventoría en cuanto a la forma de pago, este deberá ceñirse a lo señalado en el mismo, ya que lo pactado es ley para las partes, recordando lo contemplado en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, donde se describe que independiente de su naturaleza privada o estatal son ley para las partes y son celebrados entre las partes para ser cumplidos. En la misma línea si la forma de pago se estableció en los pliegos de condiciones y en el contrato, el contratista asumió el riesgo frente a la forma de pago cuando suscribió el contrato."

(...)

Por lo anterior, y en aras de tener una línea que permita orientar a esta Supervisión para llevar a cabo la liquidación del referenciado contrato de interventoría y poniendo a su consideración los escenarios antes expuestos, nos permitimos solicitar su apoyo desde la orientación jurídica, para poder tener un concepto, lineamiento con el cual se pueda llevar a cabo la liquidación del contrato de interventoría."

II. CONSIDERACIONES

1. Aclaración previa – Emisión de conceptos por la Subsecretaría Jurídica.

Es importante precisar que, conforme con las funciones y competencias asignadas en el literal h) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, es función de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat “Emitir los conceptos para absolver las consultas y las peticiones que formulen los particulares, las dependencias de la Secretaría, las entidades del sector y las autoridades en general, sobre la aplicación e interpretación de la normatividad en materia de hábitat”.

En ese sentido, dichas consultas **no** resuelven casos específicos de competencia de las áreas o entidades técnicas y en todo caso, los mismos carecen de fuerza vinculante conforme lo indica el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Por tanto, los conceptos emitidos por esta Subsecretaría tienen como finalidad proporcionar elementos de juicio generales a las entidades del sector y las dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, para que éstas, en el marco de sus competencias tomen las decisiones que correspondan en los términos del referido artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Bajo ese contexto, y una vez analizados los interrogantes planteados, sobre los mismos no se evidencia solicitud de concepto jurídico respecto de situaciones generales que ameriten interpretación o pronunciamiento, por el contrario se vislumbra una solicitud para liquidación de unos contratos suscritos por la entidad, y la forma como se debe realizar la misma, es decir se busca obtener pronunciamiento y absolución de un posible problema específico, situación que desborda las competencias de este despacho

No obstante, y sobre el particular, se hace imperante mencionar que el numeral i. del artículo 25 del Decreto Distrital 121 de 2008, señala que es función de la Subsecretaría de Gestión Corporativa lo siguiente:

“i. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso.”

Por su parte la Resolución No. 467 de 2023 “Por la cual delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat” señala:

“Artículo 2°. -Delegar las siguientes funciones en materia de contratación, así:

En el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa:

- 1. La ordenación del gasto, sin límite de cuantía asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, esto incluye:*

-La dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

- Suscripción de documentos o actos administrativos a que haya lugar.

- Procesos de selección y suscripción de los contratos o convenios de cooperación nacional e internacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.4.1.1., y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, así como los contratos y convenios que se deriven de estos y la aprobación de la erogación de recursos de contrapartida o gastos, las prórrogas, adiciones y demás modificaciones necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, sin límite de cuantía, no delegados expresamente en otras dependencias. Delegación que incluye la liquidación de los contratos y convenios señalados en este numeral, así como de aquellos que se deban realizar en el marco de todos los acuerdos.

- 2. Adelantar la realización de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales sin límite de cuantía.*
- 3. El ejercicio y trámite de las facultades excepcionales, la declaratoria de incumplimientos, la aplicación de multas, exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y efectividad de las garantías, en los casos que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, así como la decisión de recursos relativos o derivados de los asuntos en los que funja como ordenador del gasto, sin límite de cuantía. Para el efecto la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes.*
- 4. La suscripción de memorandos de entendimiento sin límite de cuantía, en los que adelante las actividades y/o acciones que sean necesarias, conforme a las metas, programas y/o temas a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.*
- 5. La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que suscriba, de los rubros de gasto de funcionamiento e inversión.*

Parágrafo 3º: Se entiende por actividad contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, la celebración y suscripción de los contratos y/o convenios, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes, concomitantes, conexos y/o derivados de la gestión de la contratación, tales como, los actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la declaratoria de caducidad, la decisión de recursos, adelantar la realización de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales, y en general los que adopten soluciones a las controversias contractuales.” (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

III. CONCLUSIONES

Por lo anterior, de acuerdo con las citadas competencias, es imposible para este despacho emitir pronunciamiento en casos concretos o específicos, no obstante se recomienda dirigir su solicitud a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, para que sea esta quien evalúe, aplique y de línea jurídica en todas las etapas contractuales, respecto de los contratos adelantados por la entidad.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

C.C.E.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 0

Elaboró: MANUEL FEDERICO RÍOS LEÓN-SUBSECRETARIA JURIDICA

Revisó: MANUEL FEDERICO RÍOS LEÓN-SUBSECRETARIA JURIDICA |

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ-SUBSECRETARIA JURIDICA